



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMLL-A-2024-044
“APROBACIÓN DE PLIEGOS FI-GADMLL-2024-002”**

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de las Lajas, conforme lo acredita la acción de personal número 1, de fecha 14 de mayo de 2023, en su calidad de máxima autoridad,

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (también, “Constitución”); por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el artículo 288 de la Constitución, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por su parte, el artículo 253 de la Constitución y el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (también, “COOTAD”), reconoce al alcalde como la máxima Autoridad administrativa;

Que, el Art. 60 del COOTAD, respecto de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, señala en su literal i) “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (también, “LOSNCPP”), la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, reconoce al alcalde como la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Autoridad que ejercerá administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante para efectos de aplicación de la LOSNCPP;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 del viernes 07 de julio de 2017, y vigente desde el 07 de julio de 2018, en su artículo 1, determina que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, el COA en su artículo 14 define al *Principio de Juridicidad* en el siguiente contexto: “Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, prevé: “Acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el objetivo del presente acto administrativo corresponde en la aprobación de pliegos del proceso de Feria Inclusiva para la contratación del Servicio De Logística del Proyecto para “PROMOVER LAS TRADICIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y TURÍSTICAS, EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”, sobre la base de los fundamentos facticos y jurídicos que están siendo expuestos;

Que, el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: “Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”;

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 488, publicado en Registro Oficial Suplemento 104 de 13 de Julio del 2022, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lazo Mendoza, resuelve expedir el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Que, el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);”*

Que, el artículo 224 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Procedencia.-Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria (...);”*

Que, el artículo 227 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Art. 227.-Publicación y convocatoria. -La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de ferias inclusivas, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, empleando para el efecto uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en al ámbito territorial escogido (...);”*

Que, mediante FORMULARIO DE REQUERIMIENTO Y DETERMINACION DE LA NECESIDAD No. AC-04-2024 de fecha 23 de julio de 2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de logística del Proyecto para *“PROMOVER LAS TRADICIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y TURÍSTICAS, EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”*, el cual ha sido emitido por el titular del área requirente Tnlga. Martha Elizabeth Valle Carpio, Jefa de la Sección de Arte, Cultura y Deporte (e) del GADMLL y autorizado por la Máxima Autoridad, mismo que en su parte pertinente señala:

***“(...)2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:
ANALISIS BENEFICIO***

Fortalecimiento de las expresiones deportivas, artísticas y culturales, promocionando su capacidad y rescatando las manifestaciones deportivas, artísticas y culturales, mediante la contratación de servicios de costos accesibles.

ANALISIS EFICIENCIA

Con la aplicación de este servicio se espera fortalecer las experiencia, expresiones y manifestaciones deportivas, artísticas, culturales y sociales de la comunicad Lajense, siendo el fin que más niños, niñas, adolescentes y jóvenes; se sientan identificados y participen en los eventos y puedan generar niveles competitivos para la representación local, provincial y nacional.

ANALISIS EFECTIVIDAD

Se podrá promocionar la masificación deportiva, cultural, artística y social en el cantón, esperando una participación de aproximadamente un total 350 niños, niñas y jóvenes, con un fomento estrictamente social en el que se fomentarán los valores artísticos, deportivos, culturales en nuestro cantón.



(...)

3. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD:

(...) Con lo antes expuesto, me permito solicitar la aprobación de la necesidad de contratación, ante la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Las Lajas para la contratación del Servicio De Logística del Proyecto para “PROMOVER LAS TRADICIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y TURISTICAS, EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”, con la finalidad de continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO GENERAL..

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 43 y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación del GADM de Las Lajas para el año 2024, contempla la contratación del Servicio De Logística del Proyecto para “PROMOVER LAS TRADICIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y TURISTICAS, EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”, según la CERTIFICACIÓN PAC-065-2024 de fecha 24 de julio de 2024, emitida por el Ing. Yuver Piedra Jaramillo, Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADMMLL;

Que, para el proceso de contratación a realizarse se cuenta con los fondos suficientes según lo determinado en la certificación presupuestaria CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. GADMMLL-DF-2024-034-CP, de fecha 29 de julio de 2024, emitida por el CPA. Juan Pablo Rivera, Director Financiero del GADMMLL, mismo que CERTIFICA:

“(...) certifico que existe la partida presupuestaria para el “PROMOVER LAS TRADICIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y TURISTICAS, EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO por el valor de \$ 45,810.00 más IVA para ser contratado a través de Feria Inclusiva (...)”.

Que, mediante Oficio N°. GADMMLL-CP-2024-0134-O, de fecha 31 de julio de 2024, el Ing. Yuver Piedra Jaramillo, Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADM Las Lajas, presenta los pliegos ya elaborados para su aprobación, referente al proceso de contratación del Servicio De Logística del Proyecto para “PROMOVER LAS TRADICIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y TURISTICAS, EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”, adicional recomienda:

“(...) Se solicita a usted que designe a un delegado para el proceso FI-GADMMLL-2024-002 para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de la oferta, convalidación de errores, calificación técnica, y recomiende la adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso, conforme lo establece



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, mediante Memorándum No. GADMML-A-2024-0357-M, de fecha 01 de agosto de 2024, la Máxima Autoridad del GADM Las Lajas, solicita la elaboración de la resolución de aprobación de pliegos, asimismo, designa al Ab. Joseth Cañar Sarango, Jefe de la Unidad de Talento Humano del GADMML, como delegado de la máxima autoridad, para el proceso precontractual cuyo objeto es la contratación del Servicio De Logística del Proyecto para “PROMOVER LAS TRADICIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y TURISTICAS, EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 publicada en el Registro Oficial en el Tercer Suplemento No. 372 del 10 de agosto de 2023, misma que en su Art. 33 determina que la estructura del código de los procedimientos de contratación de la siguiente forma: “Siglas del tipo de proceso-Iniciales de la Entidad-Año-Secuencial”, por tal motivo, se procede a invertir el número del proceso de la siguiente manera FI-GADMML-2024-002;

Que, de conformidad con el literal l) numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 100 del COA, se ha expuesto de una manera clara los fundamentos facticos y jurídicos, así como se ha explicado la pertinencia de su aplicación a los hechos; por lo que, la presente resolución cuenta con una motivación suficiente; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General,

RESUELVO:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento precontractual de Feria Inclusiva signado con el código Nro. FI-GADMML-2024-002 para la contratación del Servicio De Logística del Proyecto para “PROMOVER LAS TRADICIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y TURISTICAS, EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”, con un presupuesto referencial de (\$ 45,810.00) CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

Art. 2.- APROBAR el Pliego y cronograma del proceso de Feria Inclusiva signado con el código Nro. FI-GADMML-2024-002 para la contratación del Servicio De Logística del Proyecto para “PROMOVER LAS TRADICIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y TURISTICAS, EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”.

Art. 3.- DESIGNAR al Ab. Joseth Cañar Sarango, Jefe de la Unidad de Talento Humano del GADMML, en calidad de delegado de la máxima autoridad, para que participe en la fase precontractual del proceso de Feria Inclusiva signado con el código Nro. FI-GADMML-2024-



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



002 para la contratación del Servicio De Logística del Proyecto para “PROMOVER LAS TRADICIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y TURISTICAS, EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”.

Art. 4.- AUTORIZAR al delegado de la máxima autoridad, dentro del procedimiento signado con el código Nro. FI-GADMILL-2024-002 para la contratación del Servicio De Logística del Proyecto para “PROMOVER LAS TRADICIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y TURISTICAS, EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”, con la finalidad de que se encargue de cumplir con las etapas de socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones; apertura de ofertas; convalidación de errores; evaluación y calificación de ofertas; y emisión del informe de resultados del proceso con la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o de declaratoria de desierto del procedimiento.

Art. 5.- ENCARGAR la ejecución de esta Resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP, al Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADMILL, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás normativa expedida por el SERCOP.

Art. 6.- DISPONER a la Unidad de Infraestructura Tecnológica, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. Final.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada, en el Despacho Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas, a la fecha de suscripción electrónica de este documento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Elaborado y revisado por: Cristhian Romero.